ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV | PANAMÁ, 7 DE MAYO DE 1918 | NÚMERO 2916

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

ADEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 45 de 1918, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos 8355

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 94, de 7 de Mayo de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Poveda 8355

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 12, de 3 de Mayo de 1918, por la cual se concede una licencia 8355

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 27 de 1918, de 12 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 8355

Decreto número 28 de 1918, de 12 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 8355

Decreto número 29 de 1918, de 12 de Marzo, por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor .. 8356

Decreto número 30 de 1918, de 15 de Marzo, por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor .. 8356

Decreto número 31 de 1918, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 8356

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 55 de 1918, de 3 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios y otro en la Escuela Nacional de Pintura 8356

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 8356

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Guararé

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, el día 26 de Abril de 1918 8356

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, el día 26 de Abril de 1918 ... 8356

Avisos oficiales 8357-58

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 45 DE 1918

(de 3 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Gabriel Laguna Portero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de 1918.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 94

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Poveda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.— Panamá, Mayo 7 de 1918.

Manuel Poveda, natural de Las Tablas, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de 27 meses de reclusión que, por Resolución número 157, de 10 de Agosto de 1917, le fue convertida en presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esta pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que hoy (7 de Mayo) cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve: concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12.— Panamá, Mayo 3 de 1918.

Concédese licencia al señor Abraham Sánchez para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Portero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 27 DE 1918

(de 12 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Por excusa presentada por el señor Aurelio Bonilla, para desempeñar el cargo de Empleado Supernumerario al servicio del Inspector General de la Renta de Destilación, nómbrase en su reemplazo al señor J. N. Burgos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 28 DE 1918

(de 12 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Teodomiro Pérez Sirviente del Teatro

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Nacional, en reemplazo del señor Juan B. Botello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 29 DE 1918

(de 12 de Marzo)

por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial de conformidad con el artículo 210 del Código Fiscal, al señor R. B. Loring.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 30 DE 1918

(de 15 de Marzo)

por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial de conformidad con el artículo 210 del Código Fiscal, al señor Samuel Eduardo Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 31 DE 1918

(de 18 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Arturo Vega, Empleado Supernumerario a órdenes de la Inspección General de Licores, con derecho a sueldo desde el día quince de los corrientes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 55 DE 1918

(de 3 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios y otro en la Escuela Nacional de Pintura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrase al señor Campo E. Herrera, Inspector en la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2o.—Nómbrase al señor Ricardo Merel, Portero de la Escuela de Pintura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 118799 a favor de THE MILLER RUBBER COMPANY, de No. 1269, South High Street, Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una

mano enguantada en actitud de escribir, metida entre una llanta, y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas y tubos (de caucho).

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente adjunto:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a usted.

Panamá, Abril 17 de 1918.

E. S. Humber.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, Mayo 6 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, el día veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

A los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se presentó al Despacho de la Tesorería Municipal de Guararé, con el fin de practicarle visita. Estando presente en la Oficina el señor José del C. Domínguez, Tesorero Municipal, se procedió, al acto de la visita de la manera siguiente:

Se trajeron a la vista del señor Gobernador los libros que se llevan en la Oficina; pudo ver que el Libro de Caja, apenas ha sido comenzado. Las operaciones en el libro auxiliar del de Caja, están descritas hasta el veinticinco del actual.

Seguidamente se procedió a hacer el arqueo de Caja, por el señor Gobernador y dicho arqueo dió el resultado siguiente:

Saldo en Diciembre de 1917	B.	533.85
Ingresos en Enero de 1918		282.10
Ingresos en Febrero de 1918		441.50
Ingresos en Marzo de 1918		106.75
Ingresos en Abril de 1918		97.50
Total	B.	1.461.70
Egresos en Enero de 1918:		
Egresos en Febrero de 1918	B.	114.45
Egresos en Marzo de 1918		116.75
Egresos en Abril de 1918		173.40
Total	B.	404.60
En efectivo, superávit	B.	1,057.10

Este dinero se encuentra representado como pasa a expresarse:

En oro americano	B.	400.00
En billetes americanos		262.00
En vales		105.80
En poder de don M. María Angulo		230.00
En dinero del país		59.30
Suma igual	B.	1,057.10

El señor Gobernador exigió al señor Tesorero que en el menor tiempo posible aperciba y guarde en su poder el dinero que tiene don Manuel María Angulo en su poder y que pertenece al Municipio.

El Tesorero pidió al señor Gobernador que haga las gestiones necesarias ante el Consejo Municipal a fin de que se vote una partida para comprar una caja de seguridad en que guardar el tesoro del Municipio.

El señor Gobernador se enteró que el Libro de Caja sólo tiene anotadas las partidas correspondientes al mes de Enero de este año y excitó al Tesorero para que cuanto antes ponga el Libro al día.

Interrogado previamente el señor Tesorero, contestó: que sus cuentas de este año no las ha rendido, de ningún mes; y que las del año pasado, del segundo semestre están en poder del señor Fiscal del Circuito y aún no se sabe qué suerte hayan corrido.

El empleado visitado fue exhortado para que remita sus cuentas mensualmente aun cuando no le hayan sido devueltas las anteriores.

En este estado se dió por terminada la presente diligencia la que para constancia se firma por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Tesorero Municipal,

José del C. Domínguez.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Alcaldía del Distrito de Guararé, el día veintiséis del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho.

Con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria a la Oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, el día veintiséis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, acompañado de su Secretario se apersonó a la citada oficina donde se encontraban el señor Alcalde y su Secretario. Seguidamente dió comienzo al acto, el Secretario de la Oficina visitada presentó el inventario respectivo, el que copiado a la letra es como sigue:

Inventario:

de la Alcaldía Municipal de Guararé.

Libros que llevan en la oficina:

Un libro copiador de oficios.

Un libro copiador de órdenes.

Un libro copiador de telegramas.

Un libro copiador de Fianzas.

Dos Talonarios para licencias transitorias de tierras.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Un libro de decretos.

Un libro de resoluciones sobre penas correccionales.

Un libro de catastro del trabajo personal subsidiario.

Un libro de zarpe.

Un libro de pesas y medidas.

Un libro de posesiones de empleados.

Un libro de registro de cuentas contra el Tesoro.

Un ejemplar del Acuerdo número 5 del año pasado, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año actual.

Un ejemplar del Acuerdo número 6 sobre Régimen Fiscal del Distrito, en el año actual.

Un ejemplar del Decreto número 4, dictado por la Alcaldía, del año pasado, sobre liquidación general del Presupuesto de Gastos Municipales para el año actual.

Un libro de multas.

Un libro de certificados.

Un libro de entradas y salidas de negocios.

Un libro de registro estadístico de consumo de reses.

Un libro de registro estadístico de defunciones.

Un libro de registro estadístico de nacimientos.

Un libro de registro estadístico de matrimonios.

Un libro de registro estadístico de policía.

Un libro de Registro del Estado Civil de nacimientos número 7.

Un libro de Registro del Estado Civil de defunciones número 4.

Un libro de Registro del Estado Civil de matrimonios número 1.

Un libro de Registro del Estado Civil de la vecindad.

La Codificación integra.

Un ejemplar del Código Judicial por H. F. González.

Un Código de Policía, en mal estado.

Un Formulario Forense, en mal estado.

Un ejemplar de la Constitución Panameña.

Seis folletos que contienen las leyes de de 1904 a 1907.

Un folleto sobre Registro del Estado Civil, editado en 1914.

Un ejemplar del nuevo folleto sobre Registro del Estado Civil, editado en el año próximo pasado.

Dos ejemplares del libro Compilación de Decretos y Resoluciones, expedidas por el Ejecutivo, desde 1904 a 1908.

Seis Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia, presentadas a la Asamblea Nacional de los años de 1908, 1910, 1912, 1914 y 1916.

Dos Ejemplares de la Memoria del Secretario de Fomento, a la Asamblea Nacional de 1912, y otra a la de 1916.

Un ejemplar del informe del Ministro de Gobierno a la Asamblea Departamental de Bogotá en el año de 1897.

Dos Mensajes del Presidente de la República; uno a la Asamblea de 1908 y otro a la de 1916.

Un ejemplar de la controversia sobre límites entre Panamá y Costa Rica.

Seis Talones de libros de nacimiento, referentes al Registro del Estado Civil, terminados.

Tres de defunciones en el mismo estado.

Treinta y un ejemplares de Boletines estadísticos, desde 1905 hasta 1916.

Un ejemplar del Decreto número 158 de 1915.

Varios folletos de Anales de la Comisión Codificadora.

1 ejemplar del Presupuesto de Rentas y Gastos Nacionales de 1907 a 1908.

1 ejemplar del Decreto número 37 de 1909.

1 ejemplar del Decreto número 14 de 1893.

1 ejemplar de la compilación de Leyes, Decretos y Resoluciones dictados sobre destilación y producción de aguardientes.

1 ejemplar de la Ordenanza de 1903, adicional a la 51 de 1898 sobre servicio personal subsidiario.

1 ejemplar de las disposiciones para instrucción de los Agentes de Policía Nacional.

1 Informe número 1 del Secretario de Fomento al Excelentísimo señor Presidente de la República.

1 Mensaje del Excelentísimo señor Presidente de la República a la Asamblea Nacional de 1914.

1 ejemplar del Folleto "Instrucciones sobre Minas" (3a. edición oficial).

1 Paquete que contiene varios folletos referentes a distintos negocios.

1 ejemplar de "Compilación de las disposiciones sobre Organización Judicial desde el año de 1904 hasta 1914".

1 Paquete que contiene los archivos de la Oficina correspondientes a los años de 1885-87-88 y 89.

1 Paquete de los archivos de la Oficina de los años 1881, 83, 91, 97, 1900.

1 Paquete del Archivo de 1893.

1 Paquete del Archivo de 1899.

1 Paquete del Archivo de 1902.

1 Paquete del Archivo de 1905.

1 Paquete del Archivo de 1906.

1 Paquete del Archivo de 1907.

1 Paquete del Archivo de 1908.

1 Paquete del Archivo de 1909.

1 Paquete del Archivo de 1910.

1 Paquete del Archivo de 1911.

1 Paquete del Archivo de 1912.

1 Paquete del Archivo de 1913.

1 Paquete del Archivo de 1914.

1 Paquete del Archivo de 1915.

1 Paquete del Archivo de 1916.

1 Paquete del Archivo de 1917.

1 Paquete contentivo de varios documentos.

Los Catastros de la Propiedad correspondientes a los años de 1913, 1915, 916 y 1917, y en confección el de 1918.

6 Placas de Policía marcadas con los números 76, 77, 78, 79, 80 y 81; y una de Vigilante distinguida con el número 7.

17 Legajos de la "Gaceta Oficial" correspondientes a los años de 1889, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

13 Legajos del Registro Judicial de los años de 1902, 1904, 1905, 1906, 1908, 1909, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917.

Negocios que cursan en el Despacho:

1 Juicio Criminal contra Gerardino Bravo por el delito de heridas.

1 Juicio Criminal contra Candelario Velázquez por el delito de heridas.

1 Juicio Criminal contra Gil Hernández, por el delito de heridas.

1 Juicio Criminal contra Antonina Vega, por el delito de heridas, en vista al Personero.

1 Juicio Policivo contra Agustín Almendral por quebrantamiento de fianza de paz, en vista al Personero.

1 Juicio Policivo contra Gerardo I. Arosemena, por desacato a la autoridad.

1 Juicio Criminal contra Benedicto Ortega, por el delito de heridas.

Negocios Civiles no cursan en el Despacho.

Mobiliario:

1 Escritorio marca "Eagle Look", en buen estado.

1 Escaparate grande y en buen estado.

2 Estantes de madera medianamente en buen estado.

6 Sillas marca "Dogglas" buenas.

1 Mesa grande en buen estado.

3 Sellos del Registro de documentos del Municipio y el otro del Despacho.

1 Almohadilla.

3 Plumarios.

4 Frascos de tinta.

1 Gomero.

3 Reglas.

Varios objetos.

6 Carretillas de hierro de propiedad Nacional.

4 Tanques de hierro de propiedad Nacional.

1 Rollo de alambre, para trabajos de pozos artesianos.

1 Soga de manila, propiedad Municipal.

El señor Gobernador hizo al señor Alcalde la observación de que el año próximo pasado indicó al señor Alcalde de entonces la reparación del camino real de este Distrito al de Las Tablas, entre otros de importancia, que a pesar de haberse acopiado materiales al efecto, nada se ha hecho, por tanto excita nuevamente y ordena al señor Alcalde para que dé comienzo a los trabajos de reparación en la vía de que se ha hecho mérito cuanto antes.

Previamente interrogado, el señor Alcalde manifestó no haber pasado visita al Tesorero Municipal y Colector de Hacienda, y le fué ordenado perentoriamente pasar visita mensualmente a estos empleados y al Juez Municipal, prestándoles el apoyo necesario a los primeros para que sea efectivo el cobro de la Rentas.

Para terminar, el señor Gobernador exhortó al señor Alcalde a observar vigilancia estricta, hasta donde le sea posible, en la esfera de sus atribuciones, en el aseo o higiene de la ciudad, reparación y conservación en buen estado de las vías de comunicación.

El señor Alcalde solicitó del señor Gobernador que tratase con el Concejo la consecución de una partida para la compra de Libros para la Alcaldía, pues es muy exigua la suma destinada por la Nación para útiles de escritorio.

También solicitó el señor Alcalde del señor Gobernador que reclamase de la Secretaría de Gobierno la devolución de la máquina de escribir que le fué enviada para que fuese reparada, hace ya muchos meses y no ha sido regresada a pesar de múltiples solicitudes al efecto.

Así terminó la visita y para constancia, se firma esta acta por los que asistieron al acto.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Alcalde,

Carmen Pérez M.

El Secretario de la Alcaldía,

M. F. Zárate.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Ernesto Elías y Bartolo Vega, y de las señoras Deidamia, Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Ernesto Elías y Bartolo Vega, Deidamia Méndez, Filomena Núñez y Heliodora Pastrana según el poder adjunto solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno como de sesenta hectáreas que poseen en común en el lugar de la "Galerita", jurisdicción de Gualaca y alinderado así: Norte, posesiones de los señores Prados y Julián Troncoso; Sur, posesión del señor Leonardo González; Este, posesión de Manuel Serracín y Oeste, posesión del difunto Juan Vega.

Acompaño al presente memorial la prueba requerida por la Ley para esta clase de adjudicaciones; en tal virtud pido a usted acogerla y ordenar su curso legal.

David, 11 de Marzo de 1918.

N. Delgado J."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija uno en este Despacho por el término de treinta días en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia de él se envía al señor Administrador General para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituídos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscote.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semovientes, por el primer semestre de presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredita como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 1o. de 1918.

El Secretario,

Juan B. Vallarino.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1o. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, sin contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Candelario Rodríguez, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Candelario Rodríguez, mayor de edad, vecino de Alanje y de tránsito en esta ciudad, en mi carácter de panameño, solicito de usted y de acuerdo con la ley 20 de 1913, título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas, situado en San Bartolo, jurisdicción de Alanje, y alinderado así: Norte, terrenos de la señora Ursula Idrovo; Sur, y Este, terrenos de la Baja Mar y Oeste, río San Bartolo.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con la que comprueba de una manera uniforme que me encuentro en el caso y condiciones que prevé la ley para esta clase de adjudicaciones; así como también el terreno que solicito.

En tal virtud y por cuanto dejo llenados todos los requisitos, pido a usted se sirva darle acogida a mi dicha petición y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Junio 20 de 1917.

A ruego de Candelario Rodríguez, que dice no sabe firmar lo hace el suscrito.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Alanje, en lugar visible y de costumbre, y copia de ese edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

POR "IMPRENTA DE PANAMA"